

ANEXO No. 2

**CONDICIONES CONTRACTUALES QUE HACEN PARTE DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
No. MC-08-2017 Y DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA****1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para todos los efectos legales, la comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen el contrato celebrado, con base en el cual, se efectuará el registro presupuestal. El presente documento de Invitación Pública junto con sus Anexos, hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

Para iniciar la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución de la prestación de los servicios profesionales para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales podrá ser las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud de Bogotá y/o sedes Regionales, o los centros o lugares que disponga el contratista, previa concertación con el Supervisor del contrato.

4. FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista así:

Mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado en el mes inmediatamente anterior, previa presentación de: a. Factura o documento equivalente. b. Informe de actividades mensuales de acuerdo con lo establecido en las obligaciones N° 18, 19, 20 y 25. c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como, los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá incluir también constancia de encontrarse al día en el pago de salarios, honorarios, subsidios, prestaciones sociales, de todos sus empleados y contratistas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la Superintendencia Nacional de Salud consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 5.1.1.** Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
- 5.1.2.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- 5.1.3.** Guardar el deber de confidencialidad respecto a la información a la que tiene acceso y utilizar la información a la que acceda, exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
- 5.1.4.** Suscribir el documento Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la Superintendencia.
- 5.1.5.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 5.1.6.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
- 5.1.7.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 5.2.1.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, en el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en lo ofrecido en la Propuesta.
- 5.2.2.** Elaborar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el cronograma de las jornadas de los exámenes médicos ocupacionales y exámenes de laboratorio, el cual se realizará de manera conjunta con el Supervisor del contrato.
- 5.2.3.** Realizar durante la ejecución del contrato, los exámenes de ingreso, egreso, periódicos, posincapacidad, de idoneidad para conductores y por cambio de ocupación con médicos especializados en salud ocupacional, incluyendo la evaluación sistemática general, con énfasis osteomuscular a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, cumpliendo con las fechas y horas pactadas para el efecto con el Supervisor del contrato y de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

- 5.2.4. Realizar durante la ejecución del contrato, las evaluaciones de audiometría ocupacional y optometría de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
- 5.2.5. Realizar durante la ejecución del contrato, los exámenes de laboratorio clínico Perfil Lipídico (Triglicéridos y colesterol total) de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
- 5.2.6. Cumplir con las actividades logísticas que demande la ejecución del objeto de este contrato como: asignación de citas, reprogramación de valoraciones, elaboración de informes y similares. En caso de que sea necesaria la repetición de pruebas diagnósticas por validación del procedimiento seguido en la prueba, el contratista asumirá los costos adicionales que se causen por la repetición de la prueba.
- 5.2.7. Contar con el equipo médico necesario para efectuar los exámenes médicos, evaluaciones y exámenes de laboratorio a realizar, objeto del presente proceso de selección y que permita cumplir con la demanda de pacientes.
- 5.2.8. Garantizar que el equipo médico cuente con las licencias vigentes en salud ocupacional durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones N° 2346 de 2007 y 4502 de 2012, salvo para los profesionales que prestan sus servicios en Chocó.
- 5.2.9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo exigido en cada una de las sedes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- 5.2.10. Garantizar que los integrantes del equipo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del Supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
- 5.2.11. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del Supervisor del contrato, en los siguientes eventos: a) Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario. En caso de estos eventos el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto. El proponente seleccionado deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la Supersalud y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.
- 5.2.12. Contar con un aplicativo en línea que permita verificar los resultados del concepto médico de manera inmediata. En el evento de no contar con dicho aplicativo, al término de la consulta y dejando constancia, se deberá entregar al funcionario un impreso del concepto en sobre cerrado y enviar la imagen digitalizada del mismo al e-mail autorizado por la Superintendencia Nacional de Salud.

- 5.2.13. Suministrar en cada una de las sedes ofrecidas todos los insumos (sábanas desechables, baja-lenguas, aplicadores, batas, desechables), recursos (equipos de órganos de los sentidos, fonendoscopios, tensiómetro, equipo y elementos de laboratorio clínico), papelería etc. que se requieran para la prestación del servicio.
- 5.2.14. Realizar las diferentes remisiones a las IPS o EPS en forma escrita cuando se identifique en el paciente una enfermedad común, dejando registro de ello en la Historia Clínica Ocupacional del mismo con la respectiva anotación en los informes de diagnóstico que se entreguen.
- 5.2.15. Informar al Grupo de Talento Humano de la Entidad, de forma inmediata y telefónica en caso de aplazamiento del concepto para aclarar o corregir cualquier hallazgo del estado de salud o la capacidad física y mental del aspirante.
- 5.2.16. Informar inmediatamente sobre los resultados de enfermedades laborales no diagnosticadas presuntamente ocurridas durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Entidad, luego de realizada la evaluación médica ocupacional de retiro y cuáles son las recomendaciones a seguir para dicha patología. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen.

La Entidad aportará formato de **VALORACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD OSTEOMUSCULAR** específico, Anexo N°3, diseñado para registrar la información del examen médico ya sea de ingreso, retiro, periódico, posincapacidad, de idoneidad para conductores y por cambio de ocupación.

- 5.2.17. Entregar los resultados del concepto de evaluación médica ocupacional al aspirante o funcionario en forma física y en sobre cerrado, dejando constancia de su recibo, al terminar la consulta.
- 5.2.18. Atender a los aspirantes, funcionarios, o ex funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 07:00 a.m. a 12:00 m. en las sedes ofrecidas por el contratista en su oferta, sean propias o contratadas para la ejecución del contrato.
- 5.2.19. Garantizar que las citas para la práctica de exámenes médicos se puedan solicitar telefónicamente y que la asignación de éstas sea realizada máximo dentro del día calendario siguiente a su requerimiento.
- 5.2.20. Garantizar la práctica de los exámenes de laboratorio dentro de los términos establecidos por el contratante y la entrega de los correspondientes resultados de acuerdo al cronograma respectivo.
- 5.2.21. Disponer de las instalaciones físicas adecuadas para la realización de los exámenes médico ocupacionales, clínicos y paraclínicos objeto del presente proceso de selección para la toma de los exámenes clínicos; podrá disponer de una unidad móvil o sedes que garanticen que la prestación del servicio se realice acorde con lo estipulado por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC.
- 5.2.22. Asumir la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones Nos. 12346 de 2007 y 1918 de 2009 y demás normas vigentes.

- 5.2.23. Realizar las diferentes remisiones a las IPS o EPS de la historia ocupacional de cada uno de los funcionarios para que haga parte de su historia clínica general.
- 5.2.24. Determinar si se requiere realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional, las cuales deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación y harán parte de la historia clínica ocupacional.
- 5.2.25. Entregar un informe mensual de los perfiles lipídicos y exámenes periódicos realizados de acuerdo al cronograma establecido con el Supervisor, que incluya como mínimo los requisitos enunciados en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, indicando de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. Debe ser entregado en físico con la respectiva base de datos, en Excel con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir.
- 5.2.26. Entregar un informe trimestral de las evaluaciones médicas de ingreso y retiro que se realicen en este periodo. Dicho informe deberá comprender como mínimo los requisitos enunciados en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, indicando de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. Debe ser entregado en físico con la respectiva base de datos, en Excel con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del proveedor digitalizar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición del Grupo de Talento Humano de la Entidad, para cuando sea requerida.
- 5.2.27. Entregar un informe final en medio físico a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del contrato. Dicho informe deberá comprender como mínimo los requisitos enunciados en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, indicando de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. Debe ser entregado en medio físico y digital con la respectiva base de datos en Excel y la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir.
- 5.2.28. Entregar un comparativo de los resultados de exámenes periódicos y paraclínicos practicados en los años 2016 y 2017 indicando de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. Debe ser entregado en medio físico y digital.
- 5.2.29. Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente

6. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

- 6.1. Expedir el Registro Presupuestal respectivo
- 6.2. Aprobar la Póliza que garantiza el contrato.
- 6.3. Suscribir el Acta de Inicio.
- 6.4. Coordinar el Cronograma de Actividades con el contratista.
- 6.5. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 6.6. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- 6.7. Comunicar al Contratista por escrito con la debida oportunidad, las observaciones sobre la ejecución del contrato.
- 6.8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.
- 6.9. Liquidar el contrato.

7. GARANTIAS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la SUPERSALUD, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato.	vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)	Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única

8. SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato estará a cargo del **Coordinador (a) del Grupo de Talento Humano** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-08-2017, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

10. MULTAS

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplidas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan, que en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente; y el CONTRATISTA, autoriza expresamente la realización del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA, previo agotamiento del derecho de defensa y contradicción del mismo.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga para con la SUPERINTENDENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida (si aplica). Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

12. CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en los numerales 10 y 11 del presente anexo se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo siguiente: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

13. GASTOS. Los gastos que se causen para la legalización de la aceptación de la oferta, correrán por cuenta del CONTRATISTA.